

tima frase del párrafo de la siguiente forma: «La aplicación del criterio de la “utilización” a que “está destinado” no permitiría tal secuestro o embargo».

Así queda acordado.

47. El Sr. BALANDA dice que desearía saber si la palabra «buque» (en francés «navire») se aplica también a los barcos («bateaux»): en otras palabras, ¿se le ha de dar su sentido más amplio o su sentido técnico? Desde un punto de vista técnico, un buque no es un barco y, en el caso del transporte por vías de navegación interior, el derecho interno de algunos países se refiere a barcos y no a buques. El comercio internacional por vías de navegación interior es importante y las normas relativas a los buques deberían aplicarse *mutatis mutandis* a los barcos, como ya ha señalado él mismo en el Comité de Redacción. Ciertamente, sería posible indicar en algún lugar que la palabra «buques» se aplica también a los barcos.

48. El Sr. USHAKOV dice que, a su juicio, la palabra francesa «navire» es un término genérico que se aplica también a los barcos. Ahora bien, el transporte fluvial no se rige por el derecho internacional general sino por el derecho interno de los Estados de que se trate. El tema que se examina se refiere sólo a los buques transoceánicos.

49. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que duda en alejarse del régimen propuesto en el proyecto y entrar en detalles innecesarios sobre una cuestión que ya se ha tratado en otro lugar.

50. El Sr. LACLETA MUÑOZ, refiriéndose al texto español dice que las palabras «puede no estar efectivamente utilizado», en la cuarta frase, deberían sustituirse por «puede no ser efectivamente utilizado». En la penúltima frase debería añadirse la palabra «el buque» después de las palabras «está destinado», y en la última frase se debería añadir la palabra «de guerra» después de la palabra «fragata».

Así queda acordado.

51. El Jefe AKINJIDE dice que, habida cuenta de las diferencias existentes entre los diversos ordenamientos jurídicos internos, quizás fuera aconsejable explicar en el comentario que la palabra «buque» incluye a los barcos.

52. El Sr. FRANCIS sugiere que se añada una nota de pie de página aclarando que el término «buque» incluye a los buques que no son transoceánicos.

53. Sir Ian SINCLAIR dice que una nota de ese tipo ampliaría el alcance del artículo considerablemente. En su lugar, propone que se añada una nueva frase después de la segunda frase del párrafo 1 del comentario que diga:

«La expresión “buque” en este contexto debe entenderse en el sentido de que comprende todas las categorías de buques de navegación marítima, aun cuando sólo se dediquen parcialmente al transporte marítimo.»

Así queda acordado.

54. El Sr. TOMUSCHAT indica que si se ha de incluir a los barcos de navegación fluvial, el texto debería ser revisado ya que el párrafo 1 del comentario se refiere expresamente al derecho marítimo. Es una cuestión muy importante, en particular para países como el suyo, y se pregunta si en realidad debería excluirse esa cuestión del alcance del proyecto.

55. El PRESIDENTE dice que la cuestión del alcance del proyecto podría ser examinada en segunda lectura.

Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

1937.ª SESIÓN

Jueves 25 de julio de 1985, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. Satya Pal JAGOTA

Miembros presentes: Jefe Akinjide, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Balanda, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Flitan, Sr. Francis, Sr. Illueca, Sr. Koroma, Sr. Laclea Muñoz, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Ogiso, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sr. Roukounas, Sir Ian Sinclair, Sr. Sucharitul, Sr. Thiam, Sr. Usahkov, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 37.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V. — Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión) (A/CN.4/L.389 y Add.1 a 3)

B. — Proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión) (A/CN.4/L.389/Add. 2 y 3)

SEGUNDA PARTE (Texto de los artículos 19 y 20, con los comentarios correspondientes, aprobados provisionalmente por la Comisión en su 37.º período de sesiones) (conclusión) (A/CN.4/L.389/Add.3)

Comentario al artículo 19 (Buques de propiedad del Estado o explotados por él y destinados a un servicio comercial) (conclusión)

Párrafo 13

Queda aprobado el párrafo 13.

Párrafo 14

1. Sir Ian SINCLAIR propone que las palabras «flota mercante», que figuran al final de la segunda frase, se sustituyan por la palabra «propietario», a fin de armonizar este texto con el párrafo 4 del comentario al artículo 9.

Así queda acordado.

2. El Sr. OGISO propone que en la tercera frase las palabras «se puede dejar en libertad al buque y permitir que siga el procedimiento» se sustituyan por las palabras «se dejaría en libertad al buque y podría seguir el procedimiento». Además, en vista de la referencia a las acciones para ejecución de un crédito marítimo privilegiado o un título hipotecario, se deben insertar las palabras «o de otro tipo» a final de la cuarta frase.

Así queda acordado.

3. El Sr. BALANDA, refiriéndose al texto francés, dice que la palabra «caution», que figura en la tercera frase, se debe sustituir por «cautionnement».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 14 en su forma enmendada.

Párrafo 15

4. El Sr. USHAKOV dice que la segunda frase, que supone hace referencia a la opinión que él mismo ha expresado, debe decir: «era difícil comprender que bienes como un buque o un cargamento pudieran ser propiedad de un Estado y ser utilizados por él para fines no estatales».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 15 en su forma enmendada.

Párrafo 16

5. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que en la primera línea se deben insertar entre comas las palabras «comercial o no comercial» entre las palabras «cargamento» y «transportado».

Queda aprobado el párrafo 16 en su forma enmendada.

Párrafo 17

6. El Jefe AKINJIDE señala que en el texto inglés la palabra «may» entre las palabras «concerned» y «serve» en la penúltima frase se debe sustituir por la palabra «shall», a fin de ajustar este texto al del párrafo 7 del artículo 19.

Así queda acordado.

7. El Sr. REUTER señala que el párrafo 7 del artículo 19 se ajusta de cerca a la Convención de Bruselas de 1926, que él mismo ha criticado por su ambigüedad. Por lo tanto, desearía que quedase reflejado en el acta resumida que la versión francesa de este artículo no tiene exactamente el mismo alcance que la versión inglesa, ya que la frase «shall serve as evidence» no significa lo mismo que «vaudra preuve». Sin embargo, es demasiado tarde para alterar el texto del artículo 19 o de su comentario.

Queda aprobado el párrafo 17 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario del artículo 19 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 20 (Efectos de un compromiso arbitral)

Párrafo 1

8. Sir Ian SINCLAIR propone que las palabras «y evitar que se preste innecesariamente a deducciones erróneas», que figuran al final de la segunda frase, se eliminen y que se enmiende el principio de la frase siguiente a fin de que diga lo siguiente: «El artículo se basa en el concepto del consentimiento tácito a la jurisdicción supervisora».

Así queda acordado.

9. El Sr. LACLETA MUÑOZ dice que la tercera frase, que está mal redactada, debe modificarse a fin de que diga: «jurisdicción supervisora del tribunal de otro Estado que sea competente en el caso concreto».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

10. Sir Ian SINCLAIR propone que en la segunda frase se inserte la palabra «sólo» entre las palabras «excep-

ción» y «si se limitaba». Además, propone que en el texto inglés se eliminen las palabras «The scope of» al principio de la primera frase y que la palabra «are» entre las palabras «members» y «more predisposed», en la segunda frase, se sustituya por «were».

Así queda acordado.

11. El Sr. RIPHAGEN pone en duda si es correcto dar a entender, como se hace en la segunda frase de este párrafo, que los litigios sobre inversiones no son una cuestión mercantil.

12. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que en el Comité de Redacción se ha expresado la opinión de que los litigios relativos a inversiones forman una categoría separada, ya que participan en los mismos los gobiernos. Sin embargo, a fin de simplificar, se podrían eliminar en la segunda frase las palabras «tales como los relativos a inversiones o a las relaciones industriales o laborales».

13. El Sr. REUTER dice que el párrafo 2 abarca tres puntos de vista, es decir, el de limitar la excepción al arbitraje de los litigios relativos a un contrato mercantil; el de limitar la excepción al arbitraje de los litigios relativos a un negocio civil o mercantil, pero no en un sentido amplio; y el de limitar la excepción al arbitraje de los litigios relativos a negocios civiles o mercantiles, pero ampliando al mismo tiempo el ámbito de la excepción. Sin embargo, basta con explicar que existen dos posibilidades y hacer una referencia a los contratos mercantiles y a los negocios civiles o mercantiles. El ejemplo más importante ofrecido es el de la responsabilidad civil, que es de importancia primordial en el transporte marítimo.

14. El Sr. MAHIOU dice que se pueden reflejar los tres puntos de vista, incluso si se eliminan los ejemplos. En realidad, sería preferible eliminarlos, a fin de evitar recoger toda diferencia de opinión acerca de si las inversiones son o no una cuestión contractual. Por lo tanto, se debe omitir la frase «tales como los relativos a inversiones o a las relaciones industriales o laborales».

15. El Sr. LACLETA MUÑOZ señala que, a diferencia de lo que se declara en la primera frase, el objeto de este proyecto de artículo no es «tratar el arbitraje», sino, en realidad, tratar de una de las consecuencias del arbitraje de un litigio.

16. Sir Ian SINCLAIR, recordando su posición, que expuso tanto en sesión como en el Comité de Redacción, dice que preferiría que se conservara la segunda frase de este párrafo. La cuestión suscitada por los anteriores oradores quedaría atendida eliminando la palabra «Así» que figura al principio de la tercera frase.

Así queda acordado.

17. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que se elimine la palabra «inicialmente» que figura en la segunda frase entre las palabras «limitaba» y a los litigios».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

18. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que abriga ciertas reservas acerca de la fraseología utilizada en el párrafo 3, pero quedará satisfecho si en el acta resumida se declara que la jurisdicción supervisora se ejerce no con arreglo a los normas del Estado de derecho internacional privado, sino con arreglo a sus normas de procedimiento civil internacional.

19. El Sr. USHAKOV propone que se inserten las palabras «en su caso» entre las palabras «competencia» y «de un tribunal» en la primera frase. En la segunda frase, las palabras «y estar en condiciones de» se deben sustituir por la palabra «para».

Así queda acordado.

20. Según el Sr. Ushakov, también se podrían suprimir las palabras «en un procedimiento relativo a un compromiso arbitral» al final de la primera frase.

21. El Sr. BALANDA, refiriéndose al texto francés, dice que el final de la primera frase debería decir «d'arbitrage».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

22. Sir Ian SINCLAIR propone que en la cuarta frase las palabras «todavía sostengan la primacía de la independencia judicial y mantengan» se sustituyan por las palabras «sigan manteniendo» y que se eliminen las palabras «si no de pura forma».

Así queda acordado.

23. El Sr. McCaffrey propone que, para mayor claridad, en la sexta frase se inserten entre comas las palabras «al menos en algunas jurisdicciones» después de la palabra «excluido».

Así queda acordado.

24. El Sr. RIPHAGEN propone que en la sexta frase se sustituyan las palabras «decisiones de por sí definitivas y ejecutorias» por las palabras «decisiones definitivas».

Así queda acordado.

25. El Sr. MAHIOU, refiriéndose a la primera frase, propone que el final de ésta, que dice «los Estados rivalizan actualmente para crear condiciones más atractivas y favorables para las partes que optan por someter sus litigios al arbitraje en su territorio», se sustituya por «los Estados proporcionan condiciones más atractivas y favorables para este fin». Es preciso procurar no hacer ningún juicio de valoración sobre la conducta de los Estados.

26. El Sr. REUTER dice que apoya la propuesta del Sr. Mahiou, que tiene la ventaja adicional de no dar a entender que los Estados pueden dedicarse a actividades comerciales. La palabra francesa «surenchère», utilizada para expresar el verbo inglés «to compete», denota un enfoque puramente comercial. La frase siguiente, que dice «Uno de los incentivos es procurar reducir la posibilidad de control o intervención judicial», también se habrá de modificar. No es correcto hablar de intervención judicial o de que los Estados reduzcan su posibilidad de control. Los Estados conservan la posibilidad de control, pero proporcionan a las partes un medio para prescindir de éste. Por lo tanto, es necesario decir que uno de los incentivos consiste en la simplificación de los procedimientos de control y en el hecho de que se permite a las partes prescindir de dicho control.

27. El Sr. LACLETA MUÑOZ, refiriéndose a la quinta frase, dice que no puede comprender cómo «el tribunal que es competente para el caso concreto [pueda carecer] de esa jurisdicción». Un tribunal, o bien tiene jurisdicción o bien carece de ella. Sería preferible decir:

«Es posible, pues, que en un caso determinado el tribunal que es competente para el caso concreto decline el ejercicio de la jurisdicción supervisora o que no exista un tribunal competente para el caso concreto [...]»

28. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que las propuestas del Sr. Mahiou y del Sr. Reuter son muy sensatas pero, por su parte, propone que se simplifique el texto aún más, eliminándose la segunda frase.

29. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que algunas de las cuestiones suscitadas se podrían tal vez resolver volviendo a redactar la primera frase de tal manera que se elimine toda referencia a la competencia entre los Estados a fin de procurar que los arbitrajes comerciales se realicen en sus respectivos países. También se puede eliminar el principio de lo que era la tercera frase y es ahora la segunda frase y que dice: «Así, para aventajar a otros centros de arbitraje mercantil y competir más favorablemente con ellos» y conservar únicamente la palabra «Así».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

30. El Sr. THIAM, refiriéndose a la primera frase, propone que se elimine la palabra «esencialmente» y que en la primera parte de la frase se hable sencillamente de «sumisión al arbitraje mercantil».

31. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que el principio de la primera frase debería decir: «Por las razones indicadas, la sumisión al arbitraje mercantil prevista en este artículo constituye [...]»

32. Sir Ian SINCLAIR dice que en el texto inglés la penúltima palabra del párrafo debe ser «compromisory» y no «compromise».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

33. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que debe suprimirse la palabra «invariablemente» en la tercera frase.

Así queda acordado.

34. Sir Ian SINCLAIR propone que se omitan en la tercera frase las palabras «o la entrada en vigor».

35. El Sr. LACLETA MUÑOZ dice que la primera frase del texto español es gramaticalmente incorrecta: las palabras «de un tribunal» se deben sustituir por «respecto de un tribunal» o «ante un tribunal». Asimismo, el principio de la tercera frase debe modificarse a fin de que diga «Sólo dentro de esta esfera [...]» a fin de expresar la idea incorporada en los demás textos en otros idiomas.

36. El Sr. REUTER dice que la primera frase, que empieza «La sumisión al arbitraje no constituye como tal una renuncia a la inmunidad de jurisdicción», es contradictoria e inaceptable. En realidad, lo que no constituye una renuncia a la inmunidad de jurisdicción es comparecer en un procedimiento de arbitraje.

37. El Sr. ARANGIO-RUIZ refiriéndose al texto francés, dice que, a fin de no dar la impresión de que es el tribunal el que disfruta de la inmunidad, se debe insertar la palabra «la» antes de la palabra «jurisdiction».

Así queda acordado.

38. El Sr. RIPHAGEN propone que se sustituyan las palabras «sea por lo demás competente» en la primera frase por las palabras «sería por lo demás competente».

Así queda acordado.

39. El Sr. McCAFFREY propone que las palabras «La sumisión al», al principio de la primera frase, se sustituyan por las palabras «El consentimiento para el».

40. El Sr. REUTER dice que la expresión «submission to arbitration» utilizada en el texto inglés es, evidentemente, ambigua. Con frecuencia, un Estado al que se ha notificado la iniciación de un procedimiento de arbitraje hace acto de presencia para declarar que no se somete al arbitraje o que mantiene expresamente su inmunidad. Comparecer no significa que el Estado renuncie a su inmunidad de jurisdicción y, en todo caso, esa renuncia tendría que figurar por escrito en los términos del acuerdo por el que esté obligado. Lo que importa es el derecho que tiene el Estado a comparecer a fin de demostrar al tribunal que ese tribunal carece de jurisdicción. Si no se acepta esta interpretación, el proceso se llevaría a cabo en rebeldía, como ha ocurrido a veces en procesos ante la CIJ; los Estados ya no podrían defenderse, puesto que, si lo hacen para argüir que el tribunal carece de jurisdicción, se inferirá de ello que han renunciado a su inmunidad.

41. El Sr. CALERO RODRIGUES, apoyado por el Sr. KOROMA y el Sr. REUTER, propone que la palabra «sumisión» se sustituya por la palabra «consentimiento» en todo el texto del párrafo.

Así queda acordado.

42. El Sr. REUTER dice que el texto francés reflejará más exactamente el sentido de la versión inglesa si en la tercera frase se sustituye la palabra «domaine» por la palabra «cadre».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafo 7

43. Sir Ian SINCLAIR propone que se elimine la segunda frase, que es repetitiva y dificulta la comprensión de la primera.

Así queda acordado.

44. El Sr. RIPHAGEN indica que, como consecuencia de este cambio, el principio de la tercera frase debe decir: «También están excluidos de este artículo».

45. El Sr. ILLUECA señala que la palabra «national», que figura en la primera frase del texto inglés debe corregirse sustituyéndolo por la palabra «natural». Asimismo, en el texto español sería preferible sustituir la expresión «persona física», que puede dar lugar a confusiones, por la de «persona natural».

46. El Sr. LACETA MUÑOZ propone que la tercera frase de la versión española empiece con las palabras: «Tampoco están incluidos».

47. El Sr. MAHIUO propone que, a fin de enlazar con la primera frase una vez eliminada la segunda, la primera parte de la tercera frase deberá modificarse en el texto francés de forma que diga: «Ne sont pas visés les types d'arbitrage».

48. El PRESIDENTE dice que la secretaría introducirá en los textos de los diversos idiomas los cambios que se

precisen en la tercera frase a consecuencia de la eliminación de la segunda y tendrá en cuenta las distintas sugerencias que se han formulado.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8

49. El Sr. CALERO RODRIGUES señala que en el texto inglés la palabra «type» en la segunda parte de la primera frase se debe escribir en plural.

50. Sir Ian SINCLAIR propone que la segunda frase diga lo siguiente:

«Los arbitrajes de este tipo pueden seguir la reglamentación de la Cámara de Comercio Internacional o el reglamento de la CNUDMI u otros tipos de arbitraje mercantil institucionalizado o especial.»

51. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que preferiría mantener la idea de que los tipos de arbitraje a que se hace referencia en el artículo pueden tomar cualquier forma.

52. Sir Ian SINCLAIR dice que no insiste en su propuesta. La frase se puede mejorar, sin que pierda nada de su significado, sustituyendo las palabras «tales como el de la Cámara de Comercio Internacional o el reglamento de la CNUDMI» por las palabras «tales como el arbitraje previsto en la reglamentación de la Cámara de Comercio Internacional o en el reglamento de la CNUDMI».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.

Párrafo 9

Queda aprobado el párrafo 9.

Queda aprobado el comentario al artículo 20 en su forma enmendada.

Queda aprobada la segunda parte de la sección B en su forma enmendada.

Queda aprobada la sección B en su forma enmendada.

Queda aprobado el capítulo V del proyecto de informe en su forma enmendada.

CAPÍTULO II. — Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (conclusión*)

53. El Sr. LACLETA MUÑOZ señala que en el curso del debate sobre el capítulo II del proyecto de informe (sesiones 1933.^a a 1935.^a) los miembros de la Comisión de habla española han suscitado la cuestión de la traducción de la palabra inglesa «offence» en español por la palabra «delito», una cuestión que se plantea incluso en el título del capítulo. Es un problema terminológico que quedó como legado de los debates celebrados en el segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 1947, y sobre el que tendrá que decidir definitivamente la Sexta Comisión de la Asamblea General. No obstante, por el momento, los miembros de la Comisión de habla española desearían que se añadiera una nota de pie de página al título del capítulo II en la que se exponga su posición sobre esta cuestión.

54. El PRESIDENTE dice que se incluirá una nota de pie de página al título del capítulo II del informe indi-

* Reanudación de los trabajos de la 1935.^a sesión.

cando el punto de vista de los miembros de habla española de Comisión a este respecto.

CAPÍTULO III. — Responsabilidad de los Estados (A/CN.4/L.390 y Add.1)

55. El Sr. FLITAN (Relator de la Comisión) presenta el capítulo III del proyecto de informe (A/CN.4/L.390 y Add.1) y llama la atención sobre varios errores de tipografía en los diversos textos en diferentes idiomas.

A. — Introducción (A/CN.4/L.390)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Párrafo 6

56. El PRESIDENTE dice que, puesto que el informe de la Comisión sobre su 37.º período de sesiones es un documento completo, el texto de los 12 proyectos de artículos presentados por el Relator Especial en su quinto informe (A/CN.4/380) se debe reproducir en la nota de pie de página 11.

En este entendimiento, queda aprobado el párrafo 6.

Párrafos 7 a 15

Quedan aprobados los párrafos 7 a 15.

Párrafo 16

57. El PRESIDENTE sugiere que al principio de este párrafo se inserten las palabras «En las discusiones en el seno de la Comisión».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 16 en su forma enmendada.

Párrafos 17 y 18

Quedan aprobados los párrafos 17 y 18.

Nuevos párrafos 18 bis y ter y párrafo 19

58. El Sr. ROUKOUNAS sugiere que al final del párrafo 19 se añada la frase siguiente: «Finalmente, se suscitó la cuestión de la lesión (daño moral o material) en relación con la reparación», utilizándose la palabra «prejuicio» en francés como equivalente de la expresión inglesa «injury».

59. El Sr. ARANGIO-RUIZ recuerda que en el debate general ha planteado (1900.ª sesión) la cuestión de la distinción que quizás se deba trazar entre las clases de Estados lesionados. Le agradecería que este punto se mencionara inmediatamente después del suscitado por el Sr. Roukounas.

60. A raíz de una observación del Sr. BALANDA, el Sr. RIPHAGEN (Relator Especial) dice que sin duda se ha hecho en la Comisión una referencia al ofrecimiento de un paso alternativo en un curso de agua. No obstante, a fin de simplificar está dispuesto a eliminar las palabras que figuran entre paréntesis al final de la primera frase.

61. Además, el Relator Especial no tiene ninguna objeción a que se inserten dos breves párrafos (párrafos 18 bis y ter) relativos a las cuestiones señaladas por el Sr. Roukounas y el Sr. Arangio-Ruiz.

Quedan aprobados los nuevos párrafos 18 bis y 18 ter y el párrafo 19 en su forma enmendada.

Párrafos 20 a 30

Quedan aprobados los párrafos 20 a 30.

Párrafo 31

62. Sir Ian SINCLAIR propone que las palabras «La mayoría de los miembros de la Comisión se declararon de acuerdo con» se sustituyan por las palabras «Hubo acuerdo general acerca de».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 31 en su forma enmendada.

Párrafo 32

63. El Sr. LACLETA MUÑOZ dice que la versión española del párrafo 32 no es aceptable porque la última parte contiene un error de traducción que, aunque es elemental, resulta importante.

Queda aprobado el párrafo 32 en su forma enmendada.

Párrafo 33

Queda aprobado el párrafo 33.

Párrafo 34

64. El Sr. BALANDA dice que, en su opinión, en la versión francesa la frase «la propriété de l'expression», que figura en el párrafo 34, es equivocada. Sugiere que se sustituyan por «la pertinence de l'expression».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 34 en su forma enmendada.

Párrafo 35

65. Sir Ian SINCLAIR propone que este párrafo diga lo siguiente:

«Se aceptó en general la finalidad básica del artículo 11, si bien se expresaron algunas dudas con respecto al tenor de los apartados b y c del párrafo 1.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 35 en su forma enmendada.

Nuevo párrafo 35 bis

66. El Sr. ARANGIO-RUIZ propone que se inserte un nuevo párrafo 35 bis que diga lo siguiente:

«Se expresó el parecer de que tal vez debieran incluirse disposiciones para prever una fase "intermedia" de notificación y discusiones amistosas antes de recurrir a contramedidas contra el Estado autor.»

Un texto así reflejaría su posición con más exactitud que el que figura en el párrafo 57. Propondrá la eliminación del párrafo 57 a su debido tiempo.

Así queda acordado.

Queda aprobado el nuevo párrafo 35 bis.

Párrafos 36 a 50

Quedan aprobados los párrafos 36 a 50.

Párrafo 51

67. Sir Ian SINCLAIR propone que las palabras «se expresó» en la primera línea del párrafo se sustituyan por

las palabras «algunos miembros de la Comisión expresaron».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 51 en su forma enmendada.

Párrafos 52 a 56

Quedan aprobados los párrafos 52 a 56.

Párrafo 57

68. El Sr. ARANGIO-RUIZ propone que se suprima el párrafo 57 por las razones aducidas en relación con el nuevo párrafo 35 bis.

Así queda acordado.

Queda suprimido el párrafo 57.

Párrafos 58 a 60

Quedan aprobados los párrafos 58 a 60.

Queda aprobada la sección 1 en su forma enmendada.

B. — Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados (segunda parte del proyecto de artículos) (A/CN.4/L.390/Add.1)

Comentario al artículo 5

Párrafo 1

69. El Sr. ARANGIO-RUIZ señala que, a lo largo de todo el párrafo, se hace referencia al Estado «autor» en singular, mientras que el Estado «lesionado» se menciona tanto en singular como en plural y propone que, a fin de que el contraste sea menos notorio, se añadan en la segunda frase las palabras «o los Estados autores» después de las palabras «el Estado autor».

Así queda acordado.

70. El Sr. LACLETA MUÑOZ dice que en la tercera frase de la versión española se deben sustituir las palabras «al Estado» por las palabras «el Estado».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

71. El Sr. YANKOV señala que, por motivos de uniformidad de estilo, convendría abstenerse en todo el texto del comentario de subrayar las palabras únicamente a fin de darles énfasis.

Así queda acordado.

Párrafos 2 a 5

Quedan aprobados los párrafos 2 a 5.

Párrafo 6

72. El Sr. ARANGIO-RUIZ propone que las palabras «en cuanto a los propósitos de los Estados como creadores de las normas “primarias”» se sustituyan por las palabras «acerca de qué consecuencias se ha previsto dado el alcance y el contenido de la norma “primaria” de que se trate». No ve ninguna necesidad de remontar hasta la creación de las normas «primarias», especialmente cuando se trate de normas consuetudinarias.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

1938.ª SESIÓN

Viernes 26 de julio de 1985, a las 10 horas

Presidente: Sr. Satya Pal JAGOTA

Miembros presentes: Jefe Akinjide, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Balanda, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Flitan, Sr. Francis, Sr. Illueca, Sr. Koroma, Sr. Lacleta Muñoz, Sr. Mahiou, Sr. Ogiso, Sr. Riphagen, Sr. Roukounas, Sr. Tomuschat, Sr. Ushakov, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 37.º periodo de sesiones (continuación)

CAPÍTULO III.— Responsabilidad de los Estados (conclusión)
(A/CN.4/L.390 y Add.1)

B. — Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados (segunda parte del proyecto de artículos) (conclusión)
(A/CN.4/L.390/Add.1)

Comentario al artículo 5 (conclusión)

Párrafo 6 (conclusión)

1. El PRESIDENTE recuerda a los miembros de la Comisión que ésta tiene ante sí una propuesta del Sr. Arangio-Ruiz encaminada a sustituir la frase que dice «en cuanto a los propósitos de los Estados como creadores de las normas “primarias”» por las palabras «acerca de qué consecuencias se han previsto dado el alcance y el contenido de la norma “primaria” de que se trate».

2. El Sr. RIPHAGEN (Relator Especial) dice que la expresión «presunciones refutables» se refiere a las normas secundarias y no a las primarias.

3. El Sr. LACLETA MUÑOZ, manifestando su acuerdo con el Relator Especial, afirma que no sabe exactamente qué abarca el término «presunciones refutables», ya que en derecho existen dos categorías de presunciones: las presunciones *juris tantum* y las presunciones *juris et de jure*. En consecuencia, propone que ese término se sustituya simplemente por las palabras «meras presunciones».

4. El Sr. ARANGIO-RUIZ apoya esa propuesta.

5. El Sr. CALERO RODRIGUES señala que, a fin de tener en cuenta la cuestión suscitada por el Sr. Riphagen, se podría modificar el párrafo de forma que se haga referencia no al contenido y al alcance de las normas primarias, sino a la intención en ellas expresada.

6. Tras un breve debate en el que participan el Sr. ARANGIO-RUIZ, el Sr. RIPHAGEN (Relator Especial) y el Sr. TOMUSCHAT, el PRESIDENTE sugiere que se modifique el párrafo 6 de forma que diga:

«6) En consecuencia, en el artículo 5 sólo se pueden hacer presunciones acerca de qué consecuencias se han previsto dado el alcance y el contenido de la norma primaria de que se trate.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.